



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI00176
Rad. 2023-00136
Proceso Conversión de multa en arresto.
Demandante. Jaime Alexander Tinjacá Rodríguez
Demandado: María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez
Decisión Oficiar Secretaria de Hacienda.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede este Despacho entrar a resolver la conversión de **MULTA EN ARRESTO** solicitada por la Comisaría de Familia de Susa dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO MPF-015-2022, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000.

CONSIDERACIONES:

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para darle aplicación al artículo 17 inciso tercero de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el Juzgado procede a ello.

Con providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro de la actuación de la referencia, se declaró que la señora María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez, incumplió la medida de protección impuesta por providencia de dieciocho (18) de agosto de 2022 proferida por la Comisaría de Familia de Susa quien impuso en consecuencia la sanción de multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Despacho en grado de consulta la cual por sentencia 0006 de 15 de marzo de 2023 fue confirmada en su totalidad ratificando la multa en 2 salarios mínimos, que se debían consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición tal como allí se dispuso por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad.

Transcurridos los cinco (5) días concedidos para el pago de la multa previa consulta surtida ante la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca y habiéndose notificado a la señora María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez, según informe de

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

la Secretaría de Hacienda la sancionado no dio cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas sería el caso realizar la conversión de multa en arresto de no advertir que la señora María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez allegó memorial manifestando su voluntad de cancelar la sanción impuesta en cuotas como quiera que en la actualidad no cuenta con el dinero suficiente para realizar el pago en su totalidad, al respecto la honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC3729-2023 Radicación nº 68679-22-14-000-2023-00013-01 estableció:

“cuando una persona multada por haber sido hallada responsable de desobedecer una orden de protección, demuestra interés de cumplir la amonestación y enderezar su comportamiento, como en este asunto, pero acredita su imposibilidad de cancelar en la forma establecida por la respectiva autoridad, es necesario propender por la búsqueda de soluciones, como las previstas en el Código Penal, para no afectar garantías fundamentales del individuo, como la libertad, por el simple hecho de no contar con los medios suficientes para saldar la deuda. Ello, porque carecer de solvencia, no equivale a incumplir, voluntariamente, la sanción y, en consecuencia, el juez no puede obrar como un autómatas, escudado en la falta de regulación expresa, para los asuntos de familia, de mecanismos alternos, por medio de los cuales conciliar la imposibilidad económica del sancionado, con la materialización del castigo.

En ese sentido, la última opción para el funcionario judicial, ante circunstancias como las aquí estudiadas, debe ser la conversión en arresto, dados los nocivos efectos de ese tipo de determinaciones, tanto para el denunciado, que ha mostrado interés en observar las disposiciones dictadas en su contra, al punto de proponer la suscripción de un acuerdo de pago o la concesión de plazos para ponerse al día con el correctivo pecuniario; como para su propia familia, en especial, cuando de su aporte alimentario, penden los derechos de menores de edad. (CSJ, STC rad. E-11001-22-10- 000-2020-00126-01 del 11 de mayo de 2020)”

Así las cosas, revisadas las circunstancias particulares del caso en concreto y teniendo en cuenta que es necesario propender por la búsqueda de soluciones, para no afectar garantías fundamentales del individuo, líbrese atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca para que si fuere posible conforme a las directrices de la administración municipal realice un acuerdo de pago con la señora María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez para que ella pueda realizar el pago de la multa correspondiente.

La Secretaria de Hacienda de Susa Cundinamarca deberá informa a este Despacho si se llega o no a un acuerdo de pago y allegar copia del mismo para que obre en el dossier, si no se llegare a un acuerdo se hará efectiva la conversión

de multa en arresto.

Firmado el acuerdo de pago vuelvan las diligencias a la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca para que revise el cumplimiento del acuerdo de pago, y en caso de incumpliendo deberá remitirlo a este Despacho para hacer efectiva la conversión de la multa en arresto.

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE SUSA CUNDINAMARCA para que si fuere posible conforme a las directrices de la administración municipal realice un acuerdo de pago con la señora María Gloria Esperanza Tinjaca Rodríguez para que ella pueda realizar el pago de la multa correspondiente.

SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca deberá informa a este Despacho si se llega o no a un acuerdo de pago y allegar copia del mismo para que obre en el dossier, si no se llegare a un acuerdo se hará efectiva la conversión de multa en arresto.

TERCERO: Firmado el acuerdo de pago vuelvan las diligencias a la Comisaria de Familia de Susa Cundinamarca para que revise el cumplimiento del acuerdo de pago, y en caso de incumpliendo deberá remitirlo a este Despacho para hacer efectiva la conversión de la multa en arresto.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 23.
De hoy **14 de agosto de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518c56000293a8c0fdbd5b159b52e5bbdd5b728464aea4aaf1afc69a0400df8d**

Documento generado en 11/08/2023 10:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>